



Resolución Sub Gerencial

Nº 0393 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 16658, el Informe N° 532-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidacion de licencia de conducir del Administrado **EDWIN ANTONIO QUISPE VERA**;

CONSIDERANDO:

El administrado **EDWIN ANTONIO QUISPE VERA**, mediante Solicitud de Reg. N° 16658 del 23.FEB.2018, solicitó la Revalidación de su Licencia de Conducir N° **H44404187**, de la Clase AIII, Categoría c;

Que, el administrado con fecha 12 de agosto del 2011 incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta N° 056975X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra firme, posteriormente con fecha 19 de agosto del 2011 nuevamente incurre en la Infracción M-01, integrada en la papeleta N° V1E683 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta N° 056975X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra firme encuentra firme por lo que se entiende que el administrado seria sancionado con la cancelación de su licencia de conducir y la inhabilitación definitiva para obtener licencia;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor";

Que, el administrado estando con papeleta de infracción firme y cancelada su licencia de conducir, ha tramitado con fecha 26.OCT.2011 el Duplicado de su licencia de conducir, y con fecha 28.FEB.2015 la Recategorización de la misma, por lo que estaría incurriendo en nueva infracción según la normativa citada, debiendo esta entidad en obediencia a la señalada normativa y lo establecido en el Artículo 342° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad de Arequipa, para que esta en uso de sus facultades y competencias, proceda conforme a sus competencias, a imponer la sanción que considere pertinente al administrado, ello en obediencia a lo prescrito en el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de



000001

Resolución Sub Gerencial

Nº 0393 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre";

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 16658 sobre Revalidación de licencia de conducir Nº H44404187 de Don **EDWIN ANTONIO QUISPE VERA**.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR NULOS el Duplicado de fecha 26.OCT.2011 y la Recategorización de fecha 28.FEB.2015 de la licencia de conducir Nº H44404187 de Don **EDWIN ANTONIO QUISPE VERA**.

ARTICULO TERCERO: REMITIR a la Municipalidad de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **EDWIN ANTONIO QUISPE VERA**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **19 OCT 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)

